

	ACTA LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	PÁGINA: 1 de 6
		CÓDIGO: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF- FU.95.1- 5 V. 17
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C., Abril 25 de 2025

INTERVIENEN: Teniente Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero del COGFM

LUISA FERNANDA ORTEGA SOLANO
Contratista

Mayor ERIKA ANDREA RODRÍGUEZ SAENZ
Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 149COGFM DIADF 2025

ASUNTO: ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 149COGFM DIADF 2025

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.177.974 expedida en Bogotá, en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designada mediante Resolución 3943 del 16 de septiembre de 2024, debidamente posesionado como consta en Acta No. 645 del 16 de septiembre de 2024 y facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra la señora LUISA FERNANDA ORTEGA SOLANO, mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37.901.644 expedida en San Gil, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 149COGFM DIADF 2025, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a prestar servicios profesionales como abogado en el área de contratación del comando general, en todas y cada una de las actuaciones que comprendan la estructuración y evaluación de los procesos contractuales de selección según su modalidad, trámites y procedimientos administrativos que se celebren o desarrollen por parte de la dirección administrativa y financiera del COGFM.

VALOR CONTRATO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$44.509.400.00) M/CTE.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 9 de abril de 2025

FECHA DE INICIO 10 de abril de 2025

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL . 29 de diciembre de 2025



PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato por OCHO (08) meses y siete (17) días, a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Dirección Administrativa y Financiera.

PLAZO DE DURACIÓN:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta como plazo de ejecución.

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

Mayor ERIKA ANDREA RODRÍGUEZ SAENZ.

II. DATOS DEL CONTRATO ADICIONAL.

NO HUBO MODIFICACIONES.

III. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2025, así:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36325 de fecha 09 de abril de 2025.

OBJETO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	VALOR TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL	A-02-02-02-008-002, recurso 10 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES	\$44.509.400.00	\$44.509.400.00
VALOR TOTAL			\$44.509.400.00

2. Registro presupuestal No. 68325 de fecha 10 de abril de 2025 por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$44.509.400.00).**

IV. GARANTÍA

Las obligaciones contractuales se respaldaron con las siguientes garantías:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-46-101140078 DEL 10 DE ABRIL DE 2025

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
VALOR TOTAL CONTRATADO: \$ 44.509.400,00
VALOR TOTAL ASEGURADO: \$ 8.901.880,00

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 8.901.880,00	09/04/2025	10/05/2026

V. GARANTÍA TÉCNICA Y ASPECTOS PONDERABLES INDICADA EN EL CONTRATO.

No aplica para este Contrato.

VI. ACTAS DE RECIBO.

Mediante los informes de supervisión que se relacionan a continuación, EL CONTRATISTA cumplió con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 149 COGFM DIADF 2025 AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, así:

Informe de Supervisión	Fecha del Informe	Fecha de Acta de Recibo a satisfacción
0125004464202	25/04/2025	25/04/2025

VII. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

CONCEPTO	PAGO MES	VALOR
EL PAGO CORRESPONDIENTE AL INFORME DE SUPERVISIÓN No. 0125004464202	10 DE ABRIL AL 24 DE ABRIL DE 2025	\$2.522.800.00
	TOTAL	\$2.522.800.00

Se deberá realizar un pago al contratista por los servicios prestados desde el 10 de abril al 24 de abril de 2025, correspondiente a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.522.800.00) M/CTE.** Por lo anterior, se establece el siguiente balance:

BALANCE

Total contrato		\$44.509.400.00
Valor Ejecutado contrato del 10 al 24 de abril de 2025	\$ 2.522.800.00	
Total a Reintegrar	\$41.986.600.00	
SUMAS IGUALES	\$ 44.509.400.00	\$44.509.400.00

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES.

Que la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 149COGFM DIADF 2025, señala: *"TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO* - En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados."

Que conforme a los artículos 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1993, el mutuo acuerdo es una forma de terminar anticipadamente los contratos estatales, ya que en estos se encuentra inmersa la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de los fines estatales.

Que así mismo la cláusula 1602 del Código Civil Colombiano, señala: *"LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"*.

Que mediante documento de fecha 24 de abril de 2025, dirigido a la señora Mayor ERIKA ANDREA RODRÍGUEZ SAENZ, en calidad de supervisor del contrato, la señora LUISA FERNANDA ORTEGA SOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.901.644 de San Gil, solicitó la terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 149COGFM DIADF 2025, a partir 24 de abril de 2025.

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente la terminación anticipada por mutuo acuerdo, del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 149COGFM DIADF 2025, a partir del 24 de abril de 2025, conforme a la normatividad aplicable y a la cláusula VIGÉSIMA TERCERA del mencionado Contrato y de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato.

Que atendiendo la terminación anticipada por mutuo acuerdo, es procedente dar aplicación al PARÁGRAFO DE LA CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 149COGFM DIADF 2025 del 16 de enero de 2025, la cual señala: *"LIQUIDACIÓN: El presente contrato no se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, por tratarse de un*

	ACTA LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	PÁGINA: 4 de 6
		CÓDIGO: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF- FU.95.1- 5 V. 17
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. PARAGRAFO. No obstante, lo previsto en la presente cláusula por motivos fundados expuestos por el Supervisor del contrato, el Ordenador del Gasto según complejidad del asunto, podrá ordenar la liquidación."

A su vez el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece que el término para liquidar el contrato en su defecto será el que fijen las partes así:

"(...) Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. (...)"

Que en ese orden de ideas y en atención a la solicitud del contratista de dar por terminado del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.149 del 09 de abril de 2025, de la cual se recibió manifestación por parte del supervisor en igual sentido, la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares acepta la terminación anticipada del Contrato en mención y por ende, procede a liquidar por mutuo acuerdo entre las partes el mismo, a partir del día **veinticuatro (24) de abril de 2025**, conforme a la normatividad legal vigente y a la cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 149COGFM DIADF 2025.

Que, en atención a lo anterior, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, deberá pagar al contratista la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.522.800.00) M/CTE**, correspondiente a los servicios prestados por el contratista desde 10 al 24 de abril de 2025.

Que para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, Riesgos Laborales y pensión como consta en los anexos del informe de supervisión que obra en el expediente contractual.

Que, con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a terminar y liquidar de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.149COGFM DIADF 2025, suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y el señor LUISA FERNANDA ORTEGA 37.901.644 de San Gil, en los términos consignados en la presente acta.

En relación con la liquidación de contratos y bajo las orientaciones de la Jurisprudencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA señala que: *"(...) Ha sido jurisprudencia reiterada de esta Sala que cuando la liquidación del contrato se realiza entre la administración y su contratista, si no se deja salvedad en el acta en relación con reclamaciones que tenga cualquiera de las partes, no es posible que luego se demande judicialmente el pago de prestaciones surgidas del contrato...*

"(...) La liquidación de mutuo acuerdo suscrita por las partes constituye un acto de autonomía privada de aquellas que le da firmeza o definición a las prestaciones mutuas entre sí, de tal suerte que constituye definición de sus créditos y deudas recíprocas... (...)"

	ACTA LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	PÁGINA: 5 de 6
		CÓDIGO: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF- FU.95.1- 5 V. 17
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

Por último, el principio de eficacia ordena que las autoridades deben cumplir con los fines estatales y removerán de oficio los obstáculos puramente formales que se le presenten así:

“(…) ARTÍCULO 3o. Numeral 11 de la ley 1437 DE 2011. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. (…)”

IX. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

-Manifiesta que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, deberá realizar el pago por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.522.800.00) M/CTE**, correspondiente a los servicios prestados por el contratista desde 10 al 24 de abril de 2025, previa radicación en el Área Financiera del Informe de Supervisión Actividades y Gestión de Prestación de Servicios, con los soportes correspondientes y publicación de los mismos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral IV. Envío de facturas de la “Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II”.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES–DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, aceptó a entera satisfacción los servicios prestados por el contratista desde el 10 al 24 de abril de 2025.

X. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO.

Las partes designaron a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, el señor Mayor. ERIKA ANDREA RODRÍGUEZ SAENZ, Supervisor del Contrato; o quien haga sus veces. Por LA CONTRATISTA la señora LUISA FERNANDA ORTEGA SOLANO.

Que el supervisor del contrato da fe a la fecha de la ejecución idónea del contrato referido y de la inexistencia de incumplimiento causados por el contratista, en constancia de lo cual suscriben la presente acta, conforme a lo señalado en el artículo 3 numeral 11 de la Ley 1437 de 2011.

XI. OBLIGACIONES POS-CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

No aplica para el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 149COGFM DIADF 2025

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Terminar anticipadamente y Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 149COGFM DIADF 2025 celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y por la otra la señora LUISA FERNANDA ORTEGA SOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.901.644 de San Gil, a partir del 10 al 24 de abril de 2025, de conformidad con la información contenida en el estado de cuenta antes descrito y los motivos tanto de hecho como de derecho.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA del COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, procederá a realizar el pago por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.522.800.00) M/CTE**, correspondiente a los servicios prestados por el contratista desde 10 al 24 de abril de 2025, previa radicación en el Área Financiera del Informe de supervisión, actividades y gestión, Documentos Soporte en Adquisiciones Efectuadas a No Obligados a Facturar y certificación de pago a Sistema de Seguridad Social y sus anexos



correspondientes al pago de los aportes a Salud o FOSYGA (según aplique), Pensión (según aplique) y riesgos laborales, de acuerdo con el ingreso base de cotización establecido por ley y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa situación de recursos por parte de la Dirección Nacional del Tesoro, cupo de PAC y demás trámites administrativos a que haya lugar; y publicación de los mismos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral IV. Envío de facturas de la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II".

TERCERO: Una vez consignada la suma descrita en el numeral SEGUNDO y con la suscripción de la presente Acta, las partes contratantes recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 149COGFM DIADF 2025.

CUARTO: Que en relación a las correcciones los artículos 41 y 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, se procede a sanear el error de digitación y en su defecto se aclara que el certificado correcto de disponibilidad Presupuestal pactado en la cláusula sexta SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, que respalda el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 149COGFM DIADF 2025, siendo el CDP correcto No. No. 36325 del 9 de abril de 2025.

QUINTO: Suscrita por las partes se publicará la presente Acta de Terminación Anticipada y Liquidación por Mutuo Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II y se remitirá copia a la señora LUISA FERNANDA ORTEGA SOLANO.

SEXTO: Suscrita por las partes se remitirá copia de la presente al Área Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, para el respectivo trámite presupuestal.

SEPTIMA: Las partes manifiestan voluntariamente no dejar plasmadas salvedades respecto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 149COGFM DIADF 2025, en el presente acto.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FF.MM – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

Teniente Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero del COGFM

POR EL CONTRATISTA,

LUISA FERNANDA ORTEGA SOLANO
C. C. No. 37.901.644 expedida en San Gil

SUPERVISOR,

Mayor ERIKA ANDREA RODRÍGUEZ SÁENZ
Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 149COGFM DIADF 2025

Revisó: PS. Willmar Millán Zúñiga
Asesor Jurídico DIADF

Elaboró: PS. Vilma Marcela Pelaez
Abogada Área de Contratación



Radicado N° 0125004425102 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá D.C., Abril 25 de 2025

Señor Teniente Coronel
GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero del COGFM
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No. 26 – 25
Bogotá D.C.

Asunto: Traslado solicitud terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales 149COGFM DIADF 2025.

Respetuosamente, me permito correr traslado al Señor Teniente Coronel Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares, de la solicitud de terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo elevada por la señora, LUISA FERNANDA ORTEGA SOLANO, en calidad de contratista del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 149 COGFM DIADF 2025 celebrado el 9 de abril de 2025, cuyo objeto es "*(...) a prestar servicios profesionales como abogado en el área de contratación del comando general, en todas y cada una de las actuaciones que comprendan la estructuración y evaluación de los procesos contractuales de selección según su modalidad, trámites y procedimientos administrativos que se celebren o desarrollen por parte de la dirección Administrativa y Financiera del COGFM.*"

Por lo tanto, y de acuerdo a la ejecución del contrato me permito informar lo siguiente:

- De acuerdo con la ejecución actual, y atendiendo la solicitud del contratista, estaría pendiente un pago por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.522.800.00) M/CTE, correspondiente a los servicios prestados por el contratista desde 10 al 24 de abril de 2025.
- La terminación anticipada del contrato se llevará a cabo el día 24 de abril de 2025.
- Hasta la fecha el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la contratista en mención ha sido satisfactoria.

En atención a lo anterior, solicito respetuosamente se autorice llevar a cabo los trámites administrativos a que haya lugar, con el fin de terminar anticipadamente y liquidar de mutuo acuerdo la cesión del contrato en asunto a partir del día 24 de abril de 2025.

Atentamente,

Mayor ERIKA ANDREA RODRIGUEZ SÁENZ
Oficial Área de Contratación COGFM

Anexo: Documento notificación terminación de contrato del contratista (01) folios.

Elaboro: PS Viviana Marcela Peláez Guallero
Abogada ARCON – DIADF